

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Informe Legal N° 117-2023-GRT

Informe sobre la procedencia de aprobar la Resolución que aprueba el Precio Medio de Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

Para : **Raúl Edgardo Montoya Benites**
Gerente de Gas Natural (e)

Expediente : D-321-2022-GRT

Fecha : 20 de febrero de 2023

Resumen

Conforme con el Reglamento de Distribución de Gas natural por Red de Ductos, el Costo del Gas natural y el Costo de Transporte son cargos que el Concesionario debe facturar a los consumidores regulados o consumidores independientes que contraten directamente los servicios de transporte y/o suministro de gas natural, con criterios de eficiencia.

De acuerdo con la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final”, el Concesionario propone los valores del Precio Medio del Gas (PMG) y/o el Costo Medio de Transporte (CMT) a aplicarse en el Periodo de Aplicación, los cuales estarán sujetos a la posterior determinación y aprobación del Osinergmin.

Mediante Resolución N° 207-2022-OS/CD se aprobó el PMG y el CMT para el periodo diciembre 2022 – febrero 2023 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Ica, correspondiendo determinar dichos valores para el siguiente periodo, según la evaluación desarrollada en el informe técnico respectivo.

Por lo expuesto, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo de Osinergmin la Resolución mediante la cual se aprueba el PMG y el CMT para el periodo marzo 2023 - mayo 2023 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Ica.

Informe Legal N° 117-2023-GRT

Informe sobre la procedencia de aprobar la Resolución que aprueba el Precio Medio de Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

1) Antecedentes y Marco Normativo aplicable

- 1.1.** Con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM, mediante la cual se otorga la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, y se aprueba el Contrato de Concesión, siendo el actual operador la empresa Contugas S.A.C. (en adelante “Contugas”).
- 1.2.** Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en cuyo artículo 106 señala que son cargos de facturación el Costo del Gas Natural y el Costo Medio de Transporte.
- 1.3.** Con Decreto Supremo N° 008-2021-EM, se modifica el artículo 107 del Reglamento de Distribución, estableciéndose que los consumidores regulados e independientes que contraten directamente los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario pagan el costo del transporte y/o el costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia.
- 1.4.** Al respecto, en el mencionado artículo 107 se indica que los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario se entienden eficientes mientras garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada de los consumidores, cuyo suministro de gas natural y servicio de transporte sea proveído directamente por el Concesionario.
- 1.5.** Mediante Resolución N° 054-2016-OS/CD, se aprobó la Norma “Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final” (en adelante “Norma de Condiciones Tarifarias”), la cual fue modificada mediante Resolución N° 046-2022-OS/CD en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-EM.
- 1.6.** Con Resolución N° 047-2022-OS/CD se fijaron las Tarifas de Distribución de gas natural por red de ductos de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026 y entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, se aprobó la Demanda Anual Proyectada aplicable a la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica para el periodo 2022-2026.
- 1.7.** De acuerdo con el artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, el Concesionario propone al Osinergmin el Precio Medio del Gas (en adelante “PMG”) y/o el Costo Medio de Transporte (en adelante “CMT”) a ser aplicable en el Periodo de Aplicación de cada Concesión, para lo cual se aplica la metodología descrita en el Anexo N° 01 de la Norma de Condiciones Tarifarias. Con base en los

costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT), los cuales son determinados con la Demanda Anual Proyectada aprobada, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación.

- 1.8.** Mediante Resolución N° 207-2022-OS/CD publicada el 25 de noviembre de 2022 se aprobó el PMG y el CMT para el periodo diciembre 2022 – febrero 2023 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Ica.
- 1.9.** De acuerdo con el numeral 1) del Anexo N°1 de la Norma de Condiciones Tarifarias, el plazo máximo para entregar la información para determinar el cálculo del PMG y; así como, la propuesta de valores del PMG y CMT es el último día hábil de cada mes, a efectos de que Osinergmin pueda evaluar y aprobar los valores de PMG y CMT de cada Periodo de Aplicación.
- 1.10.** Teniendo que cuenta que el Concesionario no presentó la información correspondiente al periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2022, mediante Oficio N° 00183-2023-GRT del 01 de febrero de 2023, Osinergmin le otorgó a Contugas un plazo de 05 días hábiles, a fin de cumplir con remitir la información requerida, así como, su propuesta de valores del PMG y CMT a aplicarse en el periodo de marzo a mayo de 2023.
- 1.11.** Mediante Carta N° GTR-0011-2023, recibida el 6 de febrero de 2023 según Registro GRT N° 001516-2023, Contugas remitió a Osinergmin información para determinar el PMG y CMT, así como su propuesta de los valores del PMG y CMT correspondientes al periodo de marzo 2023 a mayo 2023.

2) Análisis Legal y Procedencia de aprobar el PMG y CMT

- 2.1.** En conformidad con el artículo 107 del Reglamento de Distribución, los consumidores, sean regulados o independientes, que contratan directamente los servicios de suministro y/o transporte de gas natural al Concesionario pagan el costo de dichos servicios con criterios de eficiencia.
- 2.2.** De acuerdo con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, el Concesionario propone al Osinergmin los valores del PMG y del CMT a ser aplicados en el periodo de tres meses en el cual se encuentran vigentes dichos valores (Periodo de Aplicación), según las definiciones contenidas en el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Norma.
- 2.3.** En concordancia con el literal k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Tarifarias, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, considerando la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación (tres meses previos al Periodo de Aplicación donde se cuenta con información disponible para el cálculo del PMG y/o CMT).

- 2.4. Considerando que mediante Resolución N° 207-2022-OS/CD se aprobó el PMG y el CMT para el periodo diciembre 2022 – febrero 2023 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red Ductos en el departamento de Ica, corresponde determinar los valores del PMG y del CMT para el siguiente Periodo de Aplicación que comprende los meses de marzo 2023 a mayo 2023.
- 2.5. En ese sentido, corresponde determinar el PMG y el CMT del periodo marzo 2023 – mayo 2023 para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, conforme a la metodología establecida en la Norma de Condiciones Tarifarias, para su posterior evaluación y aprobación por parte del Consejo Directivo.
- 2.6. Con tal fin, se adjunta el proyecto de resolución materia del presente informe, el cual ha sido elaborado en coordinación con el área técnica, en cuyo informe técnico se encuentra el detalle de la evaluación efectuada.

3) Conclusión

Conforme a lo expuesto en el presente informe, resulta procedente someter a evaluación y posterior aprobación del Consejo Directivo del Osinergmin, el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) a aplicarse en el periodo de marzo 2023 a mayo 2023, para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica.

[mcastillo]

[epahuacho]

/aqh-scg